



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 471-2021-GAF/MDLP

La Perla, 26 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Memorándum N°371-2021-SGT-GAF-MDLP, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Informe N°1458-2021-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°940-2021-GAJ-MDLP de fecha 25 de noviembre del 2021; de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala lo siguiente:

Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, siendo que el Artículo 102°, del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, el derecho al descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional, pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicio;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala en lo que respecta al fraccionamiento del descanso vacacional lo siguiente:



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 471-2021-GAF/MDLP

Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional

El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:

7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.

Que, mediante la Resolución Gerencial N°307-2021-GAF-MDLP de fecha 20 de julio del 2021 donde se declara en:

Artículo Primero.- APROBAR la reprogramación del descanso Vacacional correspondiente al periodo 2021 de forma fraccionada, **a partir del 02 al 16 de agosto de 2021 y a partir del 01 al 15 de diciembre del 2021**, a favor del servidor CAS Sr. **FRANCISCO ABRAHAM SIFUENTES VIDAL**, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

Que mediante el documento del visto la Sugerencia de Recursos Humanos, informa que el Subgerente de Tesorería solicita la suspensión de goce vacacional de fecha 01 al 15 de diciembre y sea reprogramado para el día 01 al 15 de febrero del 2022, asimismo la Subgerencia de Recursos Humanos informa que en estando a los antecedentes expuestos y en razón a la normativa legal señalada es de la opinión declarar procedente a la suspensión de goce vacacional señalada en la Resolución Gerencial N°307-2021-GAF-MDLP, y asimismo se realice la reprogramación de del goce vacacional pendiente del periodo 2021 de manera fraccionada a partir del 01 al 15 de febrero del 2022 por necesidad de servicio, a favor del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), Sr. **FRANCISCO ABRAHAM SIFUENTES VIDAL**, Subgerente de Tesorería;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que estando expuesto al Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y conforme a la normativa legal vigente opina por la procedencia respecto a la suspensión del goce vacacional del 01 al 15 de diciembre del 2021 siendo reprogramado el goce de descanso vacacional del periodo 2021, por el lapso de 15 (Quince) días a partir del 01 al 15 de febrero del 2022 a favor del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Sr. **FRANCISCO ABRAHAM SIFUENTES VIDAL**, Subgerente de Tesorería;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SUSPENDER la programación vacacional correspondiente al periodo 2020 del 01 al 15 de diciembre del 2021 señalado en la Resolución Gerencial N°307-2021-GAF-MDLP, a favor del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), **FRANCISCO ABRAHAM SIFUENTES VIDAL**, Subgerente de Tesorería, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR LA REPROGRAMACIÓN de goce vacacional correspondiente al periodo 2021, de manera fraccionada a partir del 01 al 15 de febrero del 2022, a favor a favor del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) **SR. FRANCISCO ABRAHAM SIFUENTES VIDAL**, Subgerente de Tesorería, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 471-2021-GAF/MDLP



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO– NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Signature]
C.P.C. NOTARIO DE LA PERLA